

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5082/17

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA**EDICTO**

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y expresamente de acuerdo con el artículo 17 TRLRHL:

EXPONE:

En Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación de nueve de octubre de 2017 se ha aprobado Inicialmente / Provisionalmente, la presente Ordenanza en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales sometándose a periodo de información pública durante treinta días hábiles en la que se acreditan que no se han formulado observaciones, ni alegaciones, de acuerdo con el artículo 49 LRBRL "en el caso que no se hubiera presentando ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional" exigiendo la publicación íntegra de la Ordenanza en este caso fiscal según el artículo 17 y 19 TRLRHL.

SE ORDENA la PUBLICACIÓN ÍNTEGRA.

"MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES"

MODIFICACIÓN artículo 9º.3.A) de Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, BOP Nº 249 de 30 diciembre de 2008, relativo a los TIPOS DE GRAVAMEN

Art. 9º.3.A) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,722%"

El presente acto implica la modificación y derogación de lo que no se oponga a la presente ordenanza con relación a la disposición de carácter general, ordenanza fiscal de establecimiento del referido Tributo publicada íntegramente en BOP 249 30/12/08 y de la publicada íntegramente en agosto de 2010.

De conformidad con el artículo 19 TRLRHL y artículo 49 y 70 de la Ley 7/85 2 abril la presente ordenanza fiscal al ser de devengo que coincide con el año natural entrará en vigor el uno de enero del ejercicio inmediato posterior a la fecha de la publicación íntegra, en este supuesto 01/01/2018, de acuerdo con el artículo 75 TRLRHL.

Ordenanza Fiscal la cual se expone al Público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y BOP, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el art. 49 y 70 LRBRL Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 26 diciembre. Ratificándose el procedimiento legalmente establecido según el art. 17 TRLRHL al efecto de cumplir con los principios de publicidad, publicación y transparencia.

SE ORDENA la publicación íntegra al objeto de garantizar el Principio de Publicidad y Publicación, y determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente Disposición de carácter general de acuerdo con el art. 49 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y expresamente de acuerdo con el artículo 127 y 128 Ley 39/2015 1 octubre

En Cuevas del Almanzora a dieciocho de diciembre de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.